

Panóptico says:

Lunes, 21st octubre 2013 at 10:57

Pues en el BOE de hoy 21 de Octubre de 2013, se aprueba por el Tribunal de Cuentas un Plan General de Contabilidad aplicable y con entrada en vigor a partir del proximo año 2014 y con obligacion de presentar las Cuentas Anuales a partir del ejercicio 2016, en fin "un poquito" de mas control.

Puede verse pinchando aqui, esta resolucion del BOE

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/21/pdfs/BOE-A-2013-10982.pdf>

Sobre las FUNDACIONES proximas a los Partidos Politicos, esta normativa dice algo esclarecedor:

"A efectos del ejercicio de la competencia fiscalizadora atribuida al Tribunal de Cuentas, éste ha estimado necesario establecer diversos criterios para determinar dicha vinculación orgánica, criterios que fueron adoptados por Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2009. En particular, se considerarán vinculadas a un partido político aquellas fundaciones que hayan sido constituidas con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del mismo; aquéllas, cuyo patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por el partido; o aquéllas cuyo Patronato sea controlado por el partido en términos similares a los que se regula para la sociedad mercantil la vinculación en el artículo 42 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las fundaciones y de su peculiar régimen de funcionamiento, se considera que, a efectos de la representatividad de los estados financieros de los partidos políticos, las cuentas anuales consolidadas son las que mejor reflejan, en todos los aspectos significativos, la actividad económico-financiera del partido político, con independencia de la información que deba incorporarse en la Memoria sobre las fundaciones vinculadas y la naturaleza de las relaciones económico-financieras con ellas mantenidas"

De todos modos, considero que la Ley de Transparencia, debe ampliarse y hacerse publico en el BOE todas las donaciones de particulares y sobre todo de Sociedades, las cuales para poder realizarlas evidentemente tienen que haberlo acordado en un Consejo de Administracion previo y sometido a debate de los accionistas, siendo una consideracion necesaria el hecho de que en el Ejercicio Fiscal anterior, tengan Beneficios y tributen por el Impuesto de Sociedades, porque faltaria mas -y estos han sido los casos hasta ahora- que su resulta fiscal-contable sea Negativo en el impuesto de sociedades, no reparta beneficios y sin embargo hagan donaciones que por Ley, no deberan ser finalistas.

Saludos.